

APRUEBAN LEY ORGANICA DEL COMITE EJECUTIVO DEL COMPLEJO DE BAYOVAR

DECRETO LEY N° 21236

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 21107 se crea el Comité Ejecutivo del Complejo de Bayóvar, como Organismo de derecho público interno de carácter multisectorial, con personería jurídica, autonomía técnica y administrativa, de duración indefinida;

Que tal creación está dirigida a obtener capacidad operativa institucional con el objeto de que en colaboración con el Instituto Nacional de Planificación, se encargue del Acondicionamiento del Territorio de la Zona de Bayóvar, enmarcándola dentro de su importancia para el desarrollo petrolero, minero-metalúrgico e industrial del país;

Que para el efecto, se le ha dotado de los dispositivos legales correspondientes, disponiendo de un Pliego Presupuestal y con un Jefe con categoría y atribuciones administrativas de Ministro de Estado;

Que por lo expuesto resulta conveniente dictar la correspondiente Ley Orgánica que establezca su estructura y funciones, asegurándole una adecuada relación con los Organismos del Sector Público Nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; ;

LEY ORGANICA DEL COMITE EJECUTIVO DEL COMPLEJO DE BAYOVAR

TITULO I

Del Contenido y Alcance

Art. 1º— El presente Decreto Ley determina las funciones y estructura del Comité Ejecutivo del Complejo de Bayóvar "CECOB", y sus relaciones con los Sectores, Empresas Públicas y otros Organismos.

TITULO II

Del Ambito de Acción, Domicilio y Duración

Art. 2º— El ámbito de acción del CECOB es la Zona Bayóvar que comprende el distrito de Sechura, de la provincia y departamento de Piura.

Art. 3º— La sede central del CECOB estará en el ámbito señalado, donde se establecerán sus dependencias técnicas y administrativas. Contará además con Oficina de Enlace en las ciudades de Piura y Lima.

Art. 4º— El CECOB tiene duración indefinida.

TITULO III

CAPITULO I

Funciones y Estructura

Art. 5º— Corresponde al CECOB, promover, fijar prioridades, coordinar acciones y controlar la ejecución de todas las obras que realizarán los diferentes Sectores, Empresas y otros Organismos, para el desarrollo integral de la Zona de Bayóvar.

Art. 6º— Son funciones del CECOB:

a) Prever, coordinar, impulsar, controlar y determinar la prioridad de las obras que eje-

cuten los Sectores, Empresas, y otros Organismos, los que, por lo tanto, asumen la correspondiente responsabilidad, dado que el CECOB no ejecuta obra;

- b) Colaborar con el Instituto Nacional de Planificación en la definición del Plan para el Acondicionamiento del Territorio de la Zona de Bayóvar;
- c) Normar, de conformidad con el Plan de Acondicionamiento territorial, el uso de las áreas en el territorio de la Zona, por los Sectores, Empresas u otros Organismos y personas que desarrollen acciones en dicha Zona;
- d) Colaborar con los diferentes Sectores, Empresas y otros Organismos para impulsar la ejecución de las obras, de acuerdo a un orden de prioridades;
- e) Revisar y coordinar los proyectos de infraestructura en general; y en especial, la portuaria, de transporte, abastecimiento de agua, servicios de desagüe, energía, luz y desarrollo de centros poblados;
- f) Coordinar los proyectos productivos que se desarrollen en la Zona;
- g) Realizar y coordinar con los Sectores y Organismos pertinentes la ejecución de los estudios necesarios para la preservación del medio ambiente;
- h) Establecer las normas de coordinación referentes a los organismos que operan en la Zona, así como del uso de servicios comunes, tales como transportes, energía, agua, campamentos, vivienda y de los servicios auxiliares: salud, seguridad, comercio y comunicaciones, en coordinación con los Sectores correspondientes;
- i) Promover los dispositivos legales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento, seguridad y control del Complejo de Bayóvar;
- j) Coordinar con los organismos responsables de los proyectos productivos y de infraestructura que se desarrollen fuera del ámbito de la Zona de Bayóvar que tengan incidencia en el desarrollo integral del Complejo;

Art. 7º— La estructura del CECOB es la siguiente:

- a) Alta Dirección;
 - Jefe del CECOB
 - Sub-Jefe
- b) Organismo de Coordinación;
 - Comité de Coordinación Multisectorial (COMULT)
- c) Organismo de Control;
 - Inspección General

- d) Organismo de Asesoramiento;
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Racionalización
- e) Organismo de Apoyo;
 - Oficina de Secretaría General
 - Oficina General de Administración
 - Oficina de Comunicaciones e Información
 - Oficinas en Enlace: Lima y Piura
- f) Organismo Técnico;
 - Dirección Técnica

CAPITULO II

Alta Dirección

Art. 8º— La Alta Dirección es el órgano de decisión constituido por el Jefe y el Sub-Jefe del CECOB.

Art. 9º— El Jefe del CECOB formula y dirige la política de desarrollo de la Zona de Bayóvar, en armonía con la política general y planes del Gobierno, a fin de garantizar la ejecución oportuna y coordinada de los proyectos que los Sectores, Empresas y otros Organismos realicen en la referida Zona y toma las decisiones que requiera la marcha del CECOB.

El Jefe del CECOB será un Oficial General designado por el Presidente de la República con categoría y atribuciones administrativas de Ministro de Estado y con voz en el Consejo de Ministros.

Dispone de una Asesoría Técnica y una Secretaría. La Asesoría Técnica estará constituida por Oficiales Superiores de la Fuerza Armada, incluyendo al representante del Ministerio de Marina ante el CECOB. El Jefe del CECOB podrá determinar la inclusión de personal técnico civil.

Art. 10º— El Sub-Jefe colabora directamente con el Jefe del CECOB y dirige, coordinar y controlar, por delegación, la acción de los órganos del CECOB, de conformidad con las Directivas del Jefe, salvo en aquellas materias reservadas a éste por mandato legal expuesto. Su designación se hará mediante Resolución Suprema a propuesta del Jefe del CECOB.

CAPITULO III

Organismo de Coordinación

Art. 11º— El Comité de Coordinación Multisectorial (COMULT), es el Organismo encargado de armonizar y asegurar la coordinación y la convergencia de los esfuerzos de todos los Sectores, Empresas y otros Organismos, en el acondicionamiento del territorio de la Zona de

Bayóvar, así como el de su desarrollo integral.

Art. 12º— El COMULT coordina la política a seguir en las acciones del CECOB; está integrado por el Jefe del Organismo, quien lo presidirá, el Sub-Jefe, el Director Técnico y los Representantes de los Sectores y de las Empresas que integran el CECOB, pudiendo además participar otro personal que determine el Jefe del CECOB. La Presidencia podrá ser delegada al Sub-Jefe o al Director Técnico, según la naturaleza e importancia de los asuntos a tratar.

Art. 13º— El COMULT delibera y emite opinión sobre los planes de desarrollo de la Zona de Bayóvar; coordinar las acciones del CECOB en los asuntos que corresponden a los Sectores de la actividad pública y no pública; efectúa la coordinación general de los estudios y obras que se desarrollen en la citada Zona, emitiendo opinión sobre dichos proyectos; y se pronuncia, además, sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

CAPITULO IV

Organismo de Control

Art. 14º— El órgano de control es la Inspectoría General encargada de la auditoría interna, control y evaluación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros del CECOB.

El Inspector General actúa por delegación y en representación del Jefe del CECOB, y enmarca su acción de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública y demás normas complementarias.

CAPITULO V

Organismo de Asesoramiento

Art. 15º— La Oficina de Asesoría Jurídica, encargada de asesorar a la Alta Dirección y a las dependencias del Comité, en asuntos legales; plasmar en propuestas normativas la política del CECOB, recopilar y sistematizar la legislación pertinente de la Zona de Bayóvar; emitir opinión legal en los Proyectos de normas, procedimientos administrativos y demás asuntos que someta a su consideración la Alta Dirección, así como realizar los actos legales que requiera el Organismo.

Art. 16º— La Oficina de Racionalización, encargada de la realización de los estudios necesarios, y proponer a la Alta Dirección las normas para adecuar de manera permanente

y sistemática las funciones, estructura, procedimientos del CECOB y proporcionar asesoramiento técnico a las dependencias del CECOB en materia de racionalización de acuerdo a las directivas técnicas del Instituto Nacional de Administración Pública.

CAPITULO VI

Organismo de Apoyo

Art. 17º— Son Organismo de Apoyo:

- a) La Oficina de Secretaría General, encargada de prestar apoyo directo a las actividades de la Alta Dirección en labores que sean de su competencia; asegura el trámite documentario y brinda apoyo al Comité de Coordinación Multisectorial.
- b) La Oficina General de Administración, encargada de administrar el personal y los recursos financieros y materiales del CECOB y de aquellos asignados a los fines que determine el Pliego correspondiente al "Comité Ejecutivo del Complejo de Bayóvar".
- c) La Oficina de Comunicación e Información, encargada de mantener adecuada comunicación con el público interno y externo, así como establecer relaciones con las entidades públicas y privadas, a fin de transmitir la mejor imagen del CECOB hacia la opinión pública y captar dicha opinión para optimizar las acciones del Organismo.
- d) Las Oficinas de Enlace: Piura y Lima, encargadas de prestar apoyo administrativo a las acciones del CECOB, servir de nexo entre el CECOB y los organismos del Sector Público, así como con entidades y representaciones con sede en la Capital de la República y la capital del departamento de Piura.

CAPITULO VII

Organismo Técnico

Art. 18º— El órgano técnico está conformado por la Dirección Técnica y por los Representantes Sectoriales y Empresariales que integran el CECOB por mandato de la ley.

Art. 19º— La Dirección Técnica es la encargada de dirigir, programar, coordinar, controlar y evaluar las actividades de carácter técnico del CECOB, a través de sus oficinas que tendrán las siguientes funciones:

- a) La Oficina de Planificación, encargada de asesorar en la formulación de la política

del CECOB; conducir el proceso de planificación de acuerdo a las directivas del Jefe y en coordinación con el Instituto Nacional de Planificación; opinar sobre los proyectos de inversión a localizarse en la Zona y proponer los criterios para la asignación de recursos para su implementación. Asimismo, es responsable de la programación y coordinación de la cooperación técnica y financiera internacional, de conformidad con las leyes normativas de la materia.

b) La Oficina de Promoción y Coordinación, encargada de impulsar, coordinar y colaborar en la ejecución de los proyectos a desarrollarse en la Zona de Bayóvar a cargo de los Sectores y Empresas. Asimismo, realizar estudios con fines de promoción de actividades conexas a los proyectos productivos impulsando la participación de todo tipo de empresas.

c) La Oficina de Supervisión y Control encargada de supervisar y controlar la ejecución de los proyectos que realicen los Sectores, Empresas y otros Organismos, en la Zona de Bayóvar.

d) Las Oficinas representantes de los Sectores y Empresas, encargadas de participar en todos los asuntos relacionados con las acciones de su Sector o Empresa en la Zona de Bayóvar, debiendo realizar las coordinaciones técnicas, administrativas y otras, de su Sector o Empresa con el CECOB, estableciendo un nexo permanente de información, coordinación y control entre el CECOB y sus representadas.

TITULO IV

De la Coordinación con los Ministerios, Empresas Públicas u otros Organismos

Art. 20º— Los Ministerios, Empresas Públicas u otros Organismos que realicen proyectos en la Zona de Bayóvar, establecerán Organos especiales, o encomendarán a sus dependencias orgánicas pertinentes, con la responsabilidad de programar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones en la Zona indicada. Dichos órganos podrán tener su sede fuera o dentro de la Zona de Bayóvar, debiendo en el primer caso mantener una oficina o elemento representativo en la referida zona.

Art. 21º— Cada Organismo responsable estará a cargo de un funcionario de alto nivel, directamente dependiente de la Alta Dirección de su Ministerio o Empresa, el que recibirá por delegación la autoridad necesaria para el pleno ejercicio de sus funciones y para la coordinación intersectorial que corresponda a las acciones a desarrollarse en la Zona de Bayóvar.

Art. 22º— Los Ministerios, Empresas u otros Organismos en todos los niveles, están obligados a coordinar con el CECOB las acciones que desarrollen en la Zona de Bayóvar, así como proporcionar, en forma oportuna y completa, toda la información y documentación relacionada con los proyectos a su cargo; para lo cual el CECOB normará los mecanismos y procedimientos correspondientes.

Art. 23º— Para la difusión de la información relacionada con los Proyectos a ejecutarse en la Zona de Bayóvar, los Ministerios, Empresas u otros Organismos responsables, coordinarán previamente con el CECOB.

Art. 24º— Para el cumplimiento de las acciones de promoción, priorización, coordinación y control de ejecución de obras y revisión de los proyectos, que la ley encomienda al CECOB, éste fijará los procedimientos a que deberán sujetarse los Ministerios, Empresas u otros Organismos.

Art. 25º— Los Ministerios, Empresas u otros Organismos que desarrollen proyectos en la Zona de Bayóvar, tendrán la responsabilidad de ejecutarlos de acuerdo a una programación conjunta y a la priorización que establezca el CECOB.

Art. 26º— Para agilizar la financiación de las obras, el CECOB queda facultado para apoyar a los Sectores responsables, en las gestiones de financiamiento ante las entidades que estime conveniente y dentro de sus condiciones que permitan su oportuna captación, debiendo coordinar al efecto con los Organismos correspondientes del Sector Economía y Finanzas, enmarcándola dentro de los dispositivos legales vigentes en materia de financiamiento.

Dicha facultad no releva a los Sectores y Empresas de la obligación de obtener por su parte las fuentes de financiamiento requeridas.

TITULO V

Disposición Complementaria

El Jefe del CECOB podrá proponer que además de los representantes que señala el Decreto-Ley 21107, sean incorporados al Comité representantes de otros Sectores, Empresas y Organismos, cuya intervención resulte necesaria para el desarrollo integral de la Zona de Bayóvar.

Disposición Transitoria

El Comité Ejecutivo del Complejo Bayóvar queda autorizado para reestructurar su Cuadro de Asignación de Personal, adecuándolo a las disposiciones del presente Decreto-Ley, pudiendo asignar al personal con que cuenta a nuevos cargos de las Plazas que se prevean, para lo que efectuará la correspondiente calificación y evaluación.

Disposición Final

Modifícanse o deróganse, en su caso, las disposiciones del Decreto-Ley 21107 que se opondan al presente.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Agosto de 1975

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP. **Fco. Morales Bermúdez C.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP. **Augusto Gálvez Velarde.**
